

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2018/0011368

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “2-
ALQUILIMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO
PLAGUICIDAS”**

Solicitante: BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

Nuestra Ref.: P2018/000180

RESPUESTA AL OFICIO No. 7737, NOTIFICADO EL 1 DE JULIO DE 2020
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 26 de mayo de 2020.

Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se realizan las siguientes modificaciones:

- en la Reivindicación 1 se limita el alcance de la expresión “*alquilo opcionalmente sustituido*” a los radicales particulares: “*metilo trifluorometilo, triclorometilo, isopropilo, isobutilo, isopentilo o bencilo*”;
- los sustituyentes de las Reivindicaciones 5 y 8 corresponden a los definidos en la Reivindicación 1.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho señala las siguientes objeciones de claridad:
- la Reivindicación 8 no es clara, porque reclama intermediarios donde los radicales están definidos por la Reivindicación 5 y Q que representa oxígeno, pero la Reivindicación 5 solo enseña las formulas (I-1a), (I-1c) o (I-1d);
 - la Reivindicación 1 no es clara, porque reclama “(...) *donde en caso de que L1 y/o L2 represente hidrógeno o alquilo opcionalmente sustituido, L3 representa un radical (...)*”; no obstante, L1 no reclama la generalidad de un alquilo opcionalmente sustituido, sino radicales puntuales como metilo, trifluorometilo, triclorometilo, isopropilo, isobutilo, isopentilo, entre otros, y L2 solo reclama metilo, entre otros.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo mencioné brevemente en el numeral 1 del presente escrito. Particularmente a las modificaciones de las Reivindicaciones 5 y 8, donde siguiendo la amable sugerencia del Despacho, dichas reivindicaciones ahora menciona claramente que sus radicales tienen las definiciones de acuerdo con la Reivindicación 1. Con lo cual considero totalmente superada la objeción al respecto.

Ahora bien, con respecto a falta de claridad de la limitación negativa de la Reivindicación 1, llamo nuevamente la atención del Despacho a las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto. Específicamente, a la definición de L³ donde L¹ y L² se definían por un alquilo opcionalmente sustituido, estos han sido definidos por los radicales particulares, es decir, alquilo sustituido (incluido el bencilo que es -CH₂-C₆H₅) superando de esta forma la objeción relacionada.

De este modo, me permito afirmar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y soporte establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, permitiéndole a la persona medianamente en la materia no sólo entender clara e inequívocamente el alcance reclamado, sino también reproducir la invención a partir de la

información contenida en el Capítulo Descriptivo y sus conocimientos del campo técnico sin tener que recurrir a experimentación adicional excesiva.

3. a- El Despacho señala que el Capítulo Descriptivo empela unidades g/ha y sugiere hacer la conversión a Unidades del Sistema Internacional.

b- Al respecto, me permito adjuntar al presente memorial, una copia modificada del Capítulo Descriptivo donde se hace la conversión de unidades solicitada por el Despacho, con lo cual considero totalmente superada la objeción al respecto.

Particularmente, el Solicitante ha incorporado la referencia a la unidad " g/m^2 " para redundar en la claridad de la invención descrita en la especificación, tal que:

" $500 g/ha = 0,05 g/m^2$

$100 g/ha = 0,01 g/m^2$

$20 g/ha = 0,002 g/m^2$ "

4. Agradezco la opinión favorable del Despacho en cuanto al reconocimiento de la novedad y nivel inventivo de la presente invención en vista de la inexistencia de documentos anteriores que afecten los requisitos de patentabilidad.

5. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un tercer examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

Capítulo Reivindicatorio Modificado;

Capítulo Descriptivo Modificado

Recibo de pago por examen adicional